



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ) Ejercicio 2013

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha efectuado un informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), referido al ejercicio económico de 2013.

El municipio de Alcalá de los Gazules se encuentra situado a 50 kilómetros de Cádiz. Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística, recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2013, de 5.439 habitantes.

El Ayuntamiento presta de manera directa los servicios de alumbrado público, cementerio, limpieza viaria, parque público, biblioteca pública, instalaciones deportivas, medio ambiente urbano, protección y gestión del Patrimonio histórico, conservación y rehabilitación de la edificación, policía local, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, comercio, actividades funerarias, y equipamientos culturales, entre otros.

Además, presta de manera indirecta los servicios de recogida de basura a través de la Mancomunidad de la Janda, el tratamiento de residuos a través de una sociedad anónima, y el suministro parcial de agua a través del Consorcio de Agua de la Zona Gaditana.

La Entidad local tiene una empresa pública dependiente denominada "Empresa Municipal de Fomento de Alcalá de los Gazules, S.A." o "EMFAGASA, S.A.", que se constituyó el 1 de julio de 1990 y su capital es íntegramente público. Esta entidad no recibe financiación del Ayuntamiento durante el ejercicio.

Las principales conclusiones obtenidas para cada una de las áreas fiscalizadas, son las siguientes:

Presupuesto, liquidación del presupuesto y cuenta general

El presupuesto del ejercicio 2012, se prorrogó para el ejercicio 2013, sin evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, incumpliendo el art. 7 de la LOEPSF y art. 15 del REP.

La falta de rigor en el cumplimiento de los plazos relativos al ciclo presupuestario reduce la eficacia del presupuesto como instrumento para guiar la gestión municipal, así como para el control y racionalización de los gastos. Igualmente impide la aplicación de medidas correctivas a las desviaciones registradas y a una toma oportuna de decisiones por parte del Pleno del Ayuntamiento.

La liquidación del presupuesto se aprobó el 18 de julio de 2014 por Decreto de Alcaldía 463-2014, lo que supone un incumplimiento del plazo estipulado en el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

La cuenta general del ejercicio 2013 se aprueba por el Pleno de la Corporación el 29 de enero de 2015. No se cumple, por tanto, con lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, que determina que se debe aprobar antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda, esto es el 1 de octubre de 2014.

La entidad local ha rendido la cuenta general de 2013 el 5 de marzo de 2015, pero no une las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio, ni una certificación de los saldos existentes.

Tampoco se incluyen las cuentas de la sociedad mercantil íntegramente dependiente del ayuntamiento, tal y como establece el art. 209 TRLRHL.

Modificaciones presupuestarias

En el presupuesto se han contabilizado las modificaciones presupuestarias de 43 expedientes por 2.715.453,71 €, lo que supone un incremento de un 47% sobre los créditos inicialmente aprobados.

Sin embargo, no se contabilizan 31.250,00 €, que se habían tramitado en un expediente de transferencias de crédito, por error.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se corresponden con proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación resulta obligatoria en virtud del artículo 182.3 del TRLRHL. La financiación se realiza con compromisos firmes de aportación, al amparo del artículo 48.3.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En todo caso, el importe incorporado, 2.251.443,35 €, no coincide con el exceso de financiación afectada que figura en el remanente de tesorería del ejercicio 2012, 2.264.237,67 €.

Control Interno

La Corporación no dispone de un inventario de bienes actualizado a 31 de diciembre de 2013, no pudiendo concluir acerca de los datos contenidos en el balance de situación relativos al inmovilizado.

La intervención ha hecho uso de las facultades de control que le dota los arts. 213 y ss. del TRLRHL, para emitir 81 reparos por 53.281,08 €. En ellos se ponen de manifiesto, entre otras, las siguientes cuestiones:

* La existencia de trabajadores laborales temporales que venían desempeñando labores necesarias y continuadas en el tiempo.

* El incumplimiento del art. 6 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril en las liquidaciones de las gratificaciones.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

* El incumplimiento del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores, al liquidar pagos por horas extraordinarias que superan el máximo establecido en la legislación.

* La realización de gastos que no forman parte de los servicios municipales y para los que no existía partida presupuestaria que lo habilite ni ordenanza reguladora.

Personal

Las obligaciones reconocidas netas derivadas de los gastos de personal se reducen un 18% en 2013 con respecto a 2011, siendo la variación más significativa la disminución del 30% de las obligaciones del personal laboral.

La Corporación dispone de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y plantilla presupuestaria, que fueron aprobadas en el Pleno, el 26 de noviembre de 2013, aunque no se encuentran publicadas, incumpliendo el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El 7% de los puestos de trabajo de la Corporación se corresponden con plazas a las que se le exige una formación universitaria (subgrupos A1 y A2), el porcentaje mayor de dotaciones, se corresponde con puestos que para su desempeño se exige menor cualificación profesional.

Hay que destacar la existencia de 30 trabajadores laborales indefinidos y no fijos, que prestan servicios al Ayuntamiento de manera ininterrumpida desde hace varios ejercicios. Al menos, 10 mantenían una relación continua con el ayuntamiento, desde antes del ejercicio 2000. Para solventar esta situación debería de haber suficientes puestos vacantes en la RPT, y el Ayuntamiento debería contemplar su amortización o su cobertura tras la finalización de los correspondientes procedimientos de selección pública. Estos procedimientos de selección deben respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad a los que se refiere el art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Se recomienda proveer adecuadamente tales puestos de trabajo con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública.

Gastos

En la cuenta 413 <<Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto>> figuraba con un saldo al final del ejercicio 2013 de 876.216,61 €, de los que 667.298,74 € correspondían a ejercicios anteriores.

En el caso de que existan gastos pendientes de aplicar a presupuesto, la normativa prevé un procedimiento especial, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Así este procedimiento excepcional se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el artículo 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobados por los Plenos de 12 de junio, 24 y 25 de julio y 26 de septiembre de 2013, respectivamente, previo informe de la intervención. Se corresponden con una indemnización por resolución de un contrato y 55 facturas. El importe total de estos expedientes es de 96.507,97 €. Sin embargo, no se analiza su efecto en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento, incumpliendo el art. 7 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Ingresos

En el ejercicio 2013 se ha tramitado una ordenanza fiscal, sin evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, tal y como establece el art. 7 de la LOEPSF.

La Junta de Andalucía solicitó el reintegro del importe transferido de cuatro subvenciones, tres de las cuales se aplazan y fraccionan su pago, por 195.237,18 €, el 12 de julio del 2010.

Además, se contabilizan 83.888,80 € en devoluciones de ingresos de las que se corresponden 33.555,52 € al ejercicio corriente y 50.333,28 € a ejercicios cerrados que por error se contabilizaron en el 2013.

Deudas

La deuda total del ayuntamiento es de 10.855.221,85 €, de las cuales 4.551.706,38 € corresponden a acreedores ordinarios, 5.808.008,41 € a endeudamiento financiero y el resto a deudas con otras Administraciones Públicas.

El ayuntamiento se acogió al plan de pago a proveedores del Real Decreto Ley 4/2012, para la financiación de deudas mantenidas con ellos, y suscribió 2 operaciones de crédito a largo plazo, por 3.537.255,67 €, de las que al final el ejercicio 2013, no se había amortizado cantidad alguna.

Posteriormente, el ayuntamiento no suscribió el mecanismo de pago regulado en el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Por tanto, la Administración General del Estado hace frente al pago de los acreedores, tal y como establece el art. 7 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por 510.988,34 €. Durante el ejercicio se abona 129.310,06 €, mediante retenciones en la Participación en los Ingresos del Estado (PIE), quedando pendiente de pago, a 31 diciembre de 2013, 388.526,10 €.

Al ayuntamiento se le han practicado retenciones en la PIE a consecuencia de no pagar los intereses de las operaciones de crédito concertadas, al amparo del mecanismo de financiación regulado en el Real Decreto Ley 4/2012, y de no concertarse operaciones de crédito con entidades financieras dentro del mecanismo regulado en el Real Decreto Ley 4/2013, teniendo una deuda pendiente a final del ejercicio por estos conceptos de 433.997,99 €.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El ayuntamiento tiene implantado en el ejercicio 2013 el registro de facturas previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio. Sin embargo, no elabora los informes de morosidad, incumpliendo el art. 4 de dicha ley.

El Estado de la deuda, a 31 diciembre, refleja un saldo de 5.107.388,31 €, superior en 57.458,69 € al recogido en el balance, que asciende a 5.049.929,62 €, sin que se haya podido conciliar la diferencia. En estos importes no se incluye el incremento de la deuda motivada por el impago de intereses por 45.471,89 €.

El ayuntamiento ha tenido que asumir parte de las obligaciones contraídas por la Mancomunidad de la Janda con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. La deuda a final del ejercicio asciende a 66.669,97 €.

Tesorería

La Corporación incumple el art. 187 del TRLRHL al no tener ningún plan de disposición de fondos.

Además, no tiene plan de tesorería, como establece la base 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) y la DA 4ª de la LOEPSF.

Por otra parte, no ha realizado arqueos de caja, incumpliendo la regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

Sería recomendable que la Corporación contase con un manual de procedimientos administrativo-contable que contemplase la obligatoriedad de realizar arqueos de caja periódicos, la forma en que dichos arqueos deben realizarse y documentarse.

Remanente de tesorería

La Corporación no ha realizado ninguna de las actuaciones previstas en el art. 193 del TRLRHL tras la obtención de la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo a 31 de diciembre de 2013. Las actuaciones previstas son: reducción del gasto por cuantía igual al déficit producido, si esta no fuera posible; se podrá concertar una operación de crédito, siempre que se den las condiciones señalada en el art. 177.5 del TRLRHL y, por último, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, el presupuesto deberá aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit registrado.

En relación con los cobros pendientes de aplicación denominado "subvenciones", se corresponden con ingresos de distintos entes públicos sin que se haya podido vincular al destino para el que se concedió.

Se recomienda la depuración de los cobros pendientes de aplicación para mejorar la imagen fiel de los estados financieros.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

En relación con los cobros pendientes de aplicación incluidos en la categoría de “convenios”, 318.952,00 € que representan el 43% del total, se corresponden a los ingresos obtenidos a partir de un convenio de colaboración celebrado en el ejercicio 2004.

Se recomienda verificar el cumplimiento del convenio y depurar, en su caso, los cobros pendientes de aplicación correspondientes.

La Corporación ha realizado operaciones desde el año 1998 por 2.447.063,97 € que no están recogidas en sus presupuestos ni regularizadas posteriormente, lo que, por un lado, no respeta el carácter limitativo de los créditos presupuestarios, por otro, incumple los principios de universalidad y anualidad presupuestaria y, por último, desvirtúa sus estados contables.

Igualmente, esta situación incide en la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad local y, en consecuencia, en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En el caso de que existan pagos que se correspondan a gastos pendientes de aplicar a presupuesto, la normativa prevé un procedimiento especial. Así este procedimiento excepcional se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el artículo 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.

Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto

En el momento de la liquidación del presupuesto, en los informes del interventor, de 3 y 17 de julio de 2014, se indica que no se cumplen los objetivos de la Regla de Gasto y estabilidad presupuestaria.

Se incumple el art. 7 de la Ley orgánica 2/2012, en relación con la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2012; en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por 96.507,97 €; en la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y en la operación de crédito concertada por 300.000,00 €.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.